"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 087-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 12 de noviembre de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0524-2015-CU, 081-2021-CEU-UPLA y 083-2021-CEU-UPLA, Acta de Instalación, Acta de Sufragio y Escrutinio, Acta de Cierre de Cómputo y Sufragio, y Acta de Cómputo Final y acuerdo en Sesión Ordinaria de fecha 12.11.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[7];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[8] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución n° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, el Consejo de Facultad está integrado por: a) El Decano, quien lo preside; ***b) Seis Representantes de los Docentes: tres Principales, dos Asociados y un Auxiliar***; c) Tres Representantes Estudiantiles; d) Un Representante de los Graduados en calidad de supernumerario[9];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[10];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario proclamar a las autoridades electas del proceso de elecciones respectivo, emitir resoluciones de su competencia y entregar las credenciales[11];

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[6] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[8] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[9] Artículo 39° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[10] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[11] Artículo 17°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 087-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 12 de noviembre de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario proclamar a los miembros de los Órganos de Gobierno elegidos y publicar los resultados, de acuerdo a los plazos establecidos en su Reglamento[12];

Que, el Comité Electoral Universitario concluido el proceso, proclamará a los candidatos que han sido elegidos, les entregará sus credenciales y emitirá la Resolución respectiva, remitiendo una copia al Rector dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes hábiles para efectos del reconocimiento de los elegidos[13];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20.10.2021, después del análisis pertinente acuerdan convocar[14] a Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de tres (03) Docentes Ordinarios Principales, dos (02) Docentes Ordinarios Asociados y un (01) Docente Ordinario Auxiliar, ***para el día 12 de noviembre del 2021***, en la modalidad videoconferencia por la plataforma meet, a horas 3:30pm, por el periodo de tres (03) años a partir del 13.11.2021 al 12.11.2024, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45°, 77° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10.11.2021, acuerda Declarar candidatos hábiles para las Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. c) y 56° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, a los Docentes Ordinarios según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución, declarar como candidato No Hábil para las Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. c) y 56° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, a los Docentes Ordinarios según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución y declarar desierto y por concluido el proceso de Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes *en la Categoría de un (01) Docente Ordinario Auxiliar*, esto es por no existir Docentes Ordinarios Auxiliares en la Facultad[15];

Que, en mérito al Acta de Instalación, en la sala virtual de la plataforma meet: https://meet.google.com/mwf-kxoy-bkb de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, se instaló la única mesa de sufragio, actuando como miembros de mesa los Miembros del Comité Electoral Universitario, participando para la elección los Docentes Ordinarios Principales y Asociados de la Facultad de Medicina Humana;

Que, en mérito al Acta de Sufragio y Escrutinio podrán sufragar solamente los Docentes Hábiles Ordinarios de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes en la categoría que ostentan, previa identificación con su DNI[16];

Que, culminado con la votación, el Presidente del Comité Electoral Universitario, procede a realizar el escrutinio en el lugar de su instalación en acto público e ininterrumpido, extraídos los votos nominales, el Presidente confronta el número de votos nominal con el Padrón Electoral, y lee en voz alta el nombre de los siguientes candidatos:

Docentes Ordinarios Principales. Dr. Aníbal Valentín Díaz Lazo con 06 votos, Dr. Miguel Raúl Mercado Rey con 01 votos, Dr. Roberto Jesus Bernardo Cangahuala con 06 votos, Dr. Erwin Tito Ortega con 06 votos, Dr. Gustavo Bastidas Parraga con 05 votos, Dr. Mauricio Muñoz Melgarejo con 00 votos, Dr. Jesús Armando Cavero Carrasco con 00 votos, votos en blanco, 00 votos nulos y/o viciados, total de votantes siete (07).
Docentes Ordinarios Asociados: Dr. Santiago Ángel Cortez Orellana con 02 votos, Mg. Víctor Martín Gonzales Palomino con 02 votos, Cero (00) votos en blanco, Cero (00) votos nulos y/o viciados, total de votantes dos (02).

Finalizado el cómputo y establecido el número total de votos alcanzados para cada candidato, el Presidente del Comité Electoral Universitario levanta el Acta de Cierre de Cómputo y Sufragio y Acta de Cómputo Final, estableciendo la relación de candidatos elegidos;

[12] Artículo 17°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[13] Artículo 137° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículos 1° de la Resolución N° 081-2021-CEU-UPLA de fecha 20.10.2021
[15] Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 083-2021-CEU-UPLA de fecha 10.11.2021
[16] Artículo 127° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN Nº 087-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 12 de noviembre de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 12.11.2021, en mérito al Acta de Sufragio y Escrutinio y Acta de Cómputo Final de fecha 12.11.2021, acuerdan Proclamar como ganadores de las Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de tres (03) Docentes Ordinarios Principales y dos (02) Docentes Ordinarios Asociados, por el periodo de tres (03) años a partir del 13.11.2021 al 12.11.2024, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **PROCLAMAR** como ganadores de las Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de tres (03) Docentes Ordinarios Principales y dos (02) Docentes Ordinarios Asociados, por el periodo de tres (03) años a partir del ***13.11.2021 al 12.11.2024***, según se detalla a continuación:

Docentes Ordinarios Principales – Titulares
1.- Dr. Aníbal Valentín Díaz Lazo.
2.- Dr. Roberto Jesús Bernardo Cangahuala.
3.- Dr. Erwin Tito Ortega.

Docentes Ordinarios Principales – accesitario.
1.- Dr. Gustavo Bastidas Parraga
2. Dr. Miguel Raúl Mercado Rey

Docentes Ordinarios Asociados – Titulares
1.- Dr. Santiago Ángel Cortez Orellana.
2.- , Mg. Víctor Martín Gonzales Palomino

Art. 2° **HACER** de Conocimiento de lo actuado al Decano, Docentes Ordinarios elegidos de la Facultad de Medicina Humana, y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 3° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:

.....
Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

.....
Mg. Hilario Romero Girón
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
DECANO (e) DE FACULTAD
IMAGEN ISNTITCIONAK Y MARKET. (01)
INTERESADOS ( )
ARCHIVO (01)